



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 3 de octubre de 2023

Ref.: Liquidación patrimonial - Auto ordena correr traslado art. 566 y 567 del CGP y requiere Rad. No. 11001-40-03-022-2017-01134-00

1. Téngase en cuenta para todos los fines pertinentes que la secretaría del despacho dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 11 de julio de 2023, respecto de proceder con la inscripción del presente asunto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

2. Revisada la presente actuación y cumplido el término establecido en el inciso primero del artículo 566 del CGP, para que los acreedores que no hubieren sido incluidos dentro del procedimiento de negociación de deudas se hicieren parte al interior de este trámite liquidatorio, se corre traslado por el término de cinco (5) días para los fines de lo establecido en el inciso segundo de la norma en cita.

3. En atención al escrito presentado (PDF 026), se corre traslado a las partes de los inventarios y avalúos presentados por la liquidadora **por diez (10) días**, para que presenten observaciones y, si lo estimen pertinente, alleguen un avalúo diferente. **(art. 567 del CGP)**.

4. **Requerir** a la liquidadora Lucero Másmela Castellanos y al deudor Héctor Galvis Castañeda, para que alleguen al plenario el avalúo catastral para el año 2023 de los inmuebles distinguidos con los folios de matrícula inmobiliaria No. **50C-280945** y **50N-20113839**.

Secretaría, proceda a librar y diligenciar el respectivo oficio y/o telegrama a los prenombrados a las direcciones electrónicas y/o físicas obrantes en el plenario.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 154 del 4 de octubre de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec5b1ed7ff0a95a39dad43a5750fb1c04fe6d12b66cdda940a9b4ddccdcad40**

Documento generado en 03/10/2023 05:19:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>